INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

APROBAR, MEDIANTE DECRETO LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS, COAG-IR, UPA Y ASAJA, PARA LA DIVULGACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC, QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO.

1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. TEXTO DEL DECRETO QUE SE PROPONE.

2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.

3.-INFORME DE CARÁCTER ECONÓMICO.

4.-MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN Y DE LA DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y COOPERATIVISMO AGRARIO.

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

En julio de 2018, la Comisión presentó sus propuestas legislativas para el futuro de la PAC. De estas propuestas, el principal cambio es el paso de una política prescriptiva a una política orientada a la consecución de resultados concretos, vinculados a nueve objetivos específicos, basados en los tres pilares de la sostenibilidad y complementados con un objetivo transversal común de modernizar el sector agrario a través del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas rurales.

En este marco y en función de sus condiciones agrarias, económico-sociales y medioambientales y con el objeto de cumplir los objetivos generales y específicos que plantea la Comisión (de índole económica, medioambiental y social) se presentaran los PLANES ESTRATEGICOS que recogerán los instrumentos o intervenciones a realizar como son las intervenciones en forma de pagos directos, las intervenciones sectoriales (frutas y hortalizas, apícolas, vino y otros sectores) e intervenciones para el desarrollo rural: agroambientales, zonas con limitaciones naturales, desventajas específicas de la zona resultantes de determinados requisitos obligatorios; inversiones; establecimiento de jóvenes agricultores; instrumentos de gestión de riesgos; cooperación e intercambio de conocimientos e información.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, estable normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y se estipula la necesidad de dar publicidad y difusión al plan estratégico de la PAC entre los agricultores y ganaderos.

Concretamente se debe realizar difusión entre los agricultores de los requisitos y recomendaciones económicas, medioambientales y climáticas, sociales y rurales, y de otras transversales del nuevo Plan Estratégico.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias COAG, UPA Y ASAJA, en su función de representación institucional, reivindicación y negociación en defensa de los intereses profesionales y socioeconómicos de los agricultores y ganaderos, y como organizaciones más representativas del sector agrario y ganadero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen entre sus funciones la información, la difusión y la asistencia técnica, a los titulares de explotaciones agrarias para que alcancen un mayor conocimiento que les permita adaptarse a las nuevas exigencias de gestión ambiental y desarrollar su actividad con el mayor respeto por los recursos y valores naturales.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen

Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a las organizaciones Profesionales Agrarias, COAG-IR, UPA y ASAJA, para la divulgación del Plan Estratégico de la PAC, que se acompaña como Anexo.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Antonio Luengo Zapata

Región de Murcia

CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE.

DECRETO Nº .....2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS COAG-IR, UPA Y ASAJA PARA LA DIFUSIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE LA PAC.

En julio de 2018, la Comisión presentó sus propuestas legislativas para el futuro de la PAC. De estas propuestas, el principal cambio es el paso de una política prescriptiva a una política orientada a la consecución de resultados concretos, vinculados a nueve objetivos específicos, basados en los tres pilares de la sostenibilidad y complementados con un objetivo transversal común de modernizar el sector agrario a través del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas rurales.

En este marco y en función de sus condiciones agrarias, económico-sociales y medioambientales y con el objeto de cumplir los objetivos generales y específicos que plantea la Comisión (de índole económica, medioambiental y social) se presentaran los PLANES ESTRATEGICOS que recogerán los instrumentos o intervenciones a realizar como son las intervenciones en forma de pagos directos, las intervenciones sectoriales (frutas y hortalizas, apícolas, vino y otros sectores) e intervenciones para el desarrollo rural: agroambientales, zonas con limitaciones naturales, desventajas específicas de la zona resultantes de determinados requisitos obligatorios; inversiones; establecimiento de jóvenes agricultores; instrumentos de gestión de riesgos; cooperación e intercambio de conocimientos e información.

Además, la Comisión Europea (CE) ha publicado una comunicación por la que transmite las recomendaciones nacionales a las que hace referencia la Estrategia de la Granja a la Mesa. Estas recomendaciones tienen como propósito que los planes estratégicos de la Política Agraria Común (PAC), recojan las medidas o instrumentos que permitan avanzar hacia la consecución de los objetivos del Pacto Verde europeo.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, estable normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y se estipula la necesidad de dar publicidad y difusión al plan estratégico de la PAC entre los agricultores y ganaderos.

Concretamente se debe realizar difusión entre los agricultores de los requisitos y recomendaciones económicas, medioambientales y climáticas, sociales y rurales, y de otras transversales del nuevo Plan Estratégico.

Por este motivo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valora favorablemente a las tres Organizaciones Profesionales Agrarias para desarrollar actuaciones de divulgación y comunicación que difundan los contenidos del Plan Estratégico, desarrollando actividades que generen conocimiento, a la vez que se inicien estudios para la valoración del impacto de la aplicación de las nuevas exigencias.

Dichas Organizaciones han manifestado una apuesta firme en defensa del sector agrario regional, para la integración de las exigencias derivadas de la nueva Política Agraria Común, cuyo diseño a través del Plan Estratégico (PEPAC) debe quedar definido en 2022.

Conforme a lo establecido en la Ley 18/2005, de 30 de septiembre, por la que se deroga la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases del régimen jurídico de las Cámaras Agrarias, son funciones de las Organizaciones Profesionales Agrarias la representación institucional, reivindicación y negociación en defensa de los intereses profesionales y socioeconómicos de los agricultores y ganaderos.

Por este motivo, el hecho de que las Organizaciones Profesionales Agrarias COAG-IR, UPA y ASAJA, ostenten legítimamente la representación de los agricultores y ganaderos de la Región de Murcia, justifica la concesión directa de una subvención para la difusión del nuevo Plan Estratégico.

El presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Organizaciones Profesionales Agrarias COAG, UPA y ASAJA para la finalidad indicada, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada ....., de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Organizaciones Profesionales Agrarias que ostentan la condición de más representativas en el sector COAG, UPA Y ASAJA, para actuaciones de difusión del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Las acciones de promoción y difusión objeto de concesión son:

- Análisis de las intervenciones, requisitos y compromisos del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027

- Organización de jornadas, talleres, seminarios.

- Creación y difusión de información en espacio web.

Artículo 2. Razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

Las Organizaciones Agrarias COAG, UPA y ASAJA, en su calidad de organizaciones más representativas del sector agrícola y ganadero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen entre sus funciones la información, la difusión y la asistencia técnica a los titulares de explotaciones agrarias para que alcancen un mayor conocimiento que les permita adaptar a las nuevas exigencias su gestión ambiental y desarrollar su actividad con el mayor respeto por los recursos y valores naturales.

Del mismo modo, dichas Organizaciones han manifestado una apuesta firme en defensa del sector agrario regional, para integración de las exigencias derivadas de la nueva Política Agraria Común, diseñado a través del Plan Estratégico (PEPAC).

Por todo lo anterior, queda justificada la concesión directa a las tres Organizaciones antes citadas, sin necesidad de promover concurrencia competitiva.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 4. Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto:

- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR) G30556864

- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia (UPA – Murcia) G30399653

- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA) G30072854

2. El beneficiario debe reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables las actuaciones siguientes:

a) Análisis de las intervenciones, requisitos y compromisos del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

b) Desarrollo de actividades informativas y de divulgación, que incluirán la creación de un ESPACIO WEB de fácil acceso, para la promoción y difusión de los Plan Estratégico, así como noticias relacionadas.

En este apartado se podrá incluir el diseño y la edición de material divulgativo para su distribución en las jornadas y charlas que con este fin sean programadas; así como los gastos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo del periodo de ejecución previsto, tales como los gastos de alquiler de salas, gastos de asistencia así como los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

2.- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.- Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7.- Colocar en un lugar visible, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1.- La subvención a conceder lo será por un importe máximo de cien mil euros (100.000 €) con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 170200 712E 48802 proyecto 44234 de los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio de 2022.

2.- La cuantía por organización profesional agraria se distribuirá de la siguiente forma, de acuerdo con su porcentaje de representación:

ASOCIACIÓN	PARTIDA/PROYECTO	IMPORTE
Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural de Murcia COAG-IR	170200 712E 48802 / 44234	40.000,00
Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia UPA	170200 712E 48802 / 44234	30.000,00
Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores ASAJA	170200 712E 48802 / 44234	30.000,00

3.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamenten la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

Artículo 8. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención, se hará de efectivo mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y de forma anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Agricultura. Industria Agroalimentaria y Cooperativismo, qué podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

3. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 9. Ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención se extenderá desde la notificación de la orden de concesión hasta el día 31 de diciembre de 2022.

2. Los beneficiarios estarán obligados a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria justificativa de las actuaciones realizadas con la subvención.

b) Una relación clasificada de los gastos ocasionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

c) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

3. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentarse la documentación justificativa referida en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, hasta el 31 de agosto de 2021.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones."

Artículo 10. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de los dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE,	EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE,
Fdo.: Fernando López Miras.	Fdo.: Antonio Luengo Zapata

CANAVATE CANAVATE, CRISTOBAL | 28/12/2021 12:17:47 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 28/12/2021 12:23:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a1f635a-67d0-45eb-fe29-0050559b34e7

INFORME JURÍDICO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS COAG-IR, UPA Y ASAJA PARA LA DIFUSIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE LA PAC.

Norma que preceptúa su emisión.- El artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Marco legal aplicable.

El proyecto de Decreto se ampara en el artículo 22.2 c) de la LGS, que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, "*en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*", en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.

Las razones de interés público que concurren, y por las que se considera justificada la concesión directa de la subvención, se concretan en el artículo 2 del proyecto de Decreto, según el cual:

"Las Organizaciones Agrarias COAG, UPA y ASAJA, en su calidad de organizaciones más representativas del sector agrícola y ganadero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen entre sus funciones la información, la difusión y la asistencia técnica a los titulares de explotaciones agrarias para que alcancen un mayor conocimiento que les permita adaptar a las nuevas exigencias su gestión ambiental y desarrollar su actividad con el mayor respeto por los recursos y valores naturales.

Del mismo modo, dichas Organizaciones han manifestado una apuesta firme en defensa del sector agrario regional, para integración de las exigencias derivadas de la nueva Política Agraria Común, diseñado a través del Plan Estratégico (PEPAC).

Por todo lo anterior, queda justificada la concesión directa a las tres Organizaciones antes citadas, sin necesidad de promover concurrencia competitiva.
"

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

Aun cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa de la Ley 7/2005, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y

agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario, mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas., de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 7/2005.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, no se estima de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, no considerándose exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo, 12.5 de su Ley de Creación 2/1997, de 19 de mayo.

TERCERA.- Competencia y procedimiento.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma LSCARM, en concordancia con los artículos 1, 5 y 6 del Decreto 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en cuya virtud ejerce, entre otras, las competencias y funciones en materia de gestión integrada de los pagos directos y de gestión de derechos de pago de las ayudas de la PAC y de medios de producción agrícola.

La publicación del Decreto en el BORM viene establecida en el artículo 4 de la LSCARM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto, según el artículo 3 del Decreto, la concesión se realizará mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, y ello una vez que el Decreto haya sido objeto de aprobación y publicación en BORM. Asimismo se prevé el pago de la subvención

CANAVATE CANAVATE, CRISTOBAL 28/12/2021 12:17:47 BERNEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES 28/12/2021 12:23:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d181635a-6740-45eb-fe29-0050569b34e7

por el importe total de 100 000 euros (40.000 € a CAG-IR, 30.000 € a UPA y 30.000 € a ASAJA) con carácter anticipado, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, previéndose que la justificación de los gastos realizados se realice como hasta el 31 de diciembre de 2022.

CUARTA.- Contenido.

El proyecto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la LSCARM:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria pública (artículos 1 y 2).
b) Régimen jurídico aplicable (artículo 12).
c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual (artículos 4 y 7).
d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención (artículo 3 y 9).

En atención a lo expuesto, se concluye que el proyecto de Decreto se considera ajustado a derecho, informándose de forma favorable.

Documento fechado y firmado electrónicamente

Conforme:

El Técnico Consultor — **La Jefa del Servicio Jurídico**

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate — **Fdo.: Mª Dolores Bermejo López-Matencio**

CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTOBAL 28/12/2021 12:17:47 BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES 28/12/2021 12:23:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a1bf635c-6700-45eb-1e29-0050569b34e7

Región de Murcia

MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y COOPERATIVISMO SOBRE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN EN REGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS COAG-IR, UPA y ASAJA PARA LA DIFUSIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE LA PAC 2023-2027.

En julio de 2018, la Comisión presentó sus propuestas legislativas para el futuro de la PAC. De estas propuestas, el principal cambio es el paso de una política prescriptiva a una política orientada a la consecución de resultados concretos, vinculados a nueve objetivos específicos, basados en los tres pilares de la sostenibilidad y complementados con un objetivo transversal común de modernizar el sector agrario a través del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas rurales.

En este marco y en función de sus condiciones agrarias, económico-sociales y medioambientales y con el objeto de cumplir los objetivos generales y específicos que plantea la Comisión (de índole económica, medioambiental y social) se presentaran los PLANES ESTRATEGICOS que recogerán los instrumentos o intervenciones a realizar como son:

- Intervenciones en forma de pagos directos que se dividen en:

  - Pagos directos disociados: ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, ayuda complementaria redistributiva, ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y ecoesquemas.

  - Pagos directos asociados: ayuda a la renta asociada y ayuda específica al algodón.

- Intervenciones sectoriales: frutas y hortalizas, apícolas, vino y otros sectores.
- Intervenciones para el desarrollo rural: agroambientales, zonas con limitaciones naturales, desventajas específicas de la zona resultantes de determinados requisitos obligatorios; inversiones; establecimiento de jóvenes agricultores; instrumentos de gestión de riesgos; cooperación e intercambio de conocimientos e información.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, estable normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y se estipula la necesidad de dar publicidad y difusión al plan estratégico de la PAC entre los agricultores y ganaderos.

Concretamente se debe realizar difusión entre los agricultores de los requisitos y recomendaciones económicas, medioambientales y climáticas, sociales y rurales, y de otras transversales del nuevo Plan Estratégico que pasamos a enumerar:

Recomendaciones económicas

1. Impulsar la competitividad y la consolidación de explotaciones viables orientadas al mercado. Para ello, la CE propone estimular inversiones especialmente en nuevas tecnologías y prácticas agrarias más respetuosas con el medio ambiente.

GARCIA IZQUIERDO, FEDERICO | 28/12/2021 09:49:02 | PEREZ HERNANDEZ, FULGENCIO | 28/12/2021 09:56:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-05bcbb3e-67bc-715f-5ef2-00505569b34e7

2. Impulsar una mayor integración de los productores primarios, fomentando una mayor dimensión y ampliando la gama de servicios de las organizaciones de productores (OP), así como el reconocimiento de las OP en los sectores en los que aún no están reconocidas o en los que su penetración es escasa.

3. Mejorar la viabilidad de las explotaciones mediante la mejora de la eficacia, orientación y distribución de las ayudas directas. España debe avanzar significativamente en el proceso de convergencia interna y distribuir el apoyo directo a la renta hacia grupos homogéneos de territorios, que tengan en cuenta las condiciones agronómicas así como las diferencias observadas en función del tamaño físico y económico de las explotaciones, eliminando el vínculo con las referencias históricas. Se deben abordar las diferencias de renta entre explotaciones de diferente dimensión mediante, por ejemplo, el pago redistributivo y la degresividad.

Recomendaciones medioambientales y climáticas

4. Contribuir al objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea sobre la agricultura ecológica para potenciar la actual tendencia de incremento de la superficie de producción eco y incentivar la conversión, así como el mantenimiento de este tipo de producción. De esta forma se incentiva el aumento de la demanda en la cadena alimentaria y la organización del mercado.

5. Mitigar el cambio climático reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero de la agricultura, utilizando las herramientas apropiadas de la arquitectura verde de la PAC para lograr los objetivos nacionales de reducción. Estas intervenciones fomentarán la mejora de las rotaciones de los cultivos, la agricultura de precisión, la agricultura de carbono y la mejora de la gestión del estiércol. Es necesario prestar especial atención a la reducción de las emisiones de GEI de la fermentación entérica, de conformidad con la Estrategia sobre el metano, prestando apoyo al asesoramiento, la innovación, las prácticas de ordenación de la tierra, la producción de biogás (digestión anaeróbica), así como a la adopción de estrategias de alimentación animal de baja emisión.

6. Mejorar la adaptación al cambio climático, apoyando medidas para reducir los efectos de los fenómenos meteorológicos extremos, la adopción de cultivos de menor consumo de agua y de variedades resistentes a la sequía o la conservación de pastizales existentes (para el secuestro de carbono y la resistencia general de esos ecosistemas), entre otras medidas.

7. Contribuir al objetivo del Pacto Verde sobre la pérdida de nutrientes, adoptando las medidas apropiadas para reducir el exceso y la lixiviación de nitrógeno y fósforo procedentes de la agricultura, especialmente en las zonas con problemas de calidad en las aguas subterráneas, promoviendo prácticas agrícolas innovadoras y respetuosas con el medio ambiente (por ejemplo, una gestión de los abonos y fertilizantes ambientalmente más respetuosa).

8. Continuar los esfuerzos para asegurar un uso sostenible del riego, mediante la modernización de las infraestructuras hidráulicas y los sistemas de irrigación existentes y el control de la demanda sectorial en las cuencas con disponibilidad reducida de agua, explorando al mismo tiempo los métodos de producción y los tipos de cultivo que aliviarían la presión sobre el recurso. Asimismo, la Comisión solicita que el Plan Estratégico de la PAC aborde el problema de la elevada erosión del suelo (por el agua y el viento) y la desertificación de las tierras cultivables y las zonas de cultivos permanentes.

GARCIA IZQUIERDO, FEDERICO | 28/12/2021 09:49:02 | PEREZ HERNANDEZ, FULGENCIO | 28/12/2021 09:56:05
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-05bcbb3e-67bc-715f-5e12-00505696b34e7

9. Frenar e invertir el proceso de pérdida de biodiversidad, incluidas las especies y los hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria. Se prestará especial atención al fomento de la conectividad del paisaje y una mayor diversidad de sus elementos, a fin de contribuir al objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea en materia de biodiversidad.

10. Reforzar la gestión sostenible de los bosques impulsando su multifuncionalidad, protección y restauración de los mismos para lograr un buen estado de los hábitats y las especies vinculadas a los bosques, a fin de mejorar los servicios ecológicos y la diversidad biológica para aumentar la resistencia a amenazas como los efectos del cambio climático en bosques y sistemas agroforestales como la dehesa. Mejorar la prevención de los incendios forestales y la restauración de los mismos, mejorando su adaptación al cambio climático.

Recomendaciones sociales y rurales

11. Contribuir a la consecución del objetivo del Pacto Verde sobre el uso de antimicrobianos, cuyo nivel de ventas se sitúa por encima de la media comunitaria, mediante la realización de esfuerzos considerables para reducir significativamente el uso de productos antimicrobianos en la agricultura, utilizando para ello todos los instrumentos disponibles, incluidos los instrumentos de la PAC, para apoyar a los agricultores. En este sentido, se proponen medidas como la promoción de mejores prácticas, mejorar la gestión del ganado, la bioseguridad y la prevención y el control de las infecciones.

12. Mejorar el bienestar de los animales, promoviendo y apoyando mejores prácticas, formación e inversiones, especialmente para cerdos y gallinas ponedoras.

13. Realizar esfuerzos significativos para reducir el uso y los riesgos de los productos fitosanitarios en línea con el Pacto Verde, apoyando planes que fomenten el abandono de los productos fitosanitarios más peligrosos para pasar a prácticas agrícolas sostenibles como la gestión integrada de plagas.

14. Reducir la tendencia a la despoblación en las zonas rurales, redoblando los esfuerzos para hacer frente al reto de la renovación generacional en la agricultura, reduciendo las barreras de entrada en el sector, principalmente en lo que respecta al acceso a la tierra y a la financiación, y reduciendo la brecha entre el empleo masculino y femenino.

15. Incrementar los esfuerzos para crear oportunidades de empleo y actividad económica en las áreas rurales así como promover la inclusión social, prestando una especial atención a los grupos vulnerables, como son los trabajadores temporales, así como los migrantes de la UE y de terceros países, en línea con la Estrategia de la Granja a la Mesa.

Recomendaciones transversales

16. Ampliar la banda ancha en las zonas rurales y remotas, con el fin de alcanzar el objetivo del Pacto Verde de lograr una cobertura de banda ancha rápida del 100% para 2025, y de acelerar la transición digital del sector, mediante actividades de capacitación a gran escala y la explotación de la tecnología más avanzada para supervisar

GARCIA IZQUIERDO, FEDERICO | 28/12/2021 09:49:02 | PEREZ HERNANDEZ, EULOGIO | 28/12/2021 09:56:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-05bcbb3a-67bc-715f-5ef2-40505569b34a7

y optimizar mejor los procesos de producción agrícola. Para ello será importante asegurar las sinergias con otros fondos nacionales y de la UE.

17. Mejorar el acceso al conocimiento y la innovación, para lo que indica que se debe fomentar la integración y organización de asesores en los AKIS (acrónimo inglés de "sistemas de conocimiento e innovación en agricultura"), mejorar la interacción de la investigación con los agricultores y los asesores y orientar más los proyectos de investigación e innovación hacia las necesidades de agricultores y ganaderos.

A la vista de todo lo anterior, resulta imprescindible que para la consecución de los fines de la citada estrategia se inicien programas de información y divulgación en materia de sostenibilidad que faciliten una transición de la actual PAC 2020, en los términos establecidos en la Estrategia de la Granja a la Mesa.

La importancia del sector agrario en esta Región aconseja disponer de órganos eficaces de participación de las organizaciones profesionales agrarias en la representación institucional, reivindicación y negociación en defensa de los intereses profesionales y socioeconómicos de los agricultores y ganaderos. En este sentido, las organizaciones profesionales agrarias vienen realizando una decisiva labor en pro de los intereses de los profesionales del sector agrario, articulando la participación de éstos en el diseño y estudio de la política agraria en colaboración con la administración autonómica.

Las organizaciones profesionales agrarias de la región de Murcia tienen entre sus fines la defensa de los intereses generales de la agricultura, entendiendo por tal las actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas, así como la defensa y promoción de los intereses profesionales, económicos y sociales de los agricultores, ganaderos y silvicultores.

Las Organizaciones Agrarias COAG, UPA y ASAJA, en su calidad de organizaciones más representativas del sector agrícola y ganadero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen entre sus funciones la información, la difusión y la asistencia técnica a los titulares de explotaciones agrarias para que alcancen un mayor conocimiento que les permita adaptar a las nuevas exigencias su gestión ambiental y desarrollar su actividad con el mayor respeto por los recursos y valores naturales.

Del mismo modo, dichas Organizaciones han manifestado una apuesta firme en defensa del sector agrario regional, para integración de las exigencias derivadas de la Estrategia de la Granja a la Mesa en la nueva Política Agraria Común, cuya diseño a través del Plan Estratégico (PEPAC) debe quedar definida a lo largo del año 2021.

Conforme a lo establecido en la Ley 18/2005, de 30 de septiembre, por la que se deroga la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases del régimen jurídico de las Cámaras Agrarias, son funciones de las Organizaciones Profesionales Agrarias la representación institucional, reivindicación y negociación en defensa de los intereses profesionales y socioeconómicos de los agricultores y ganaderos.

Por este motivo, el hecho de que las Organizaciones Profesionales Agrarias COAG-IR, UPA y ASAJA, ostenten legítimamente la representación de los agricultores y ganaderos de la Región de Murcia, justifica la concesión directa de una subvención para la difusión del nuevo Plan Estratégico.

GARCIA IZQUIERDO, FEDERICO | 28/12/2021 09:49:02 | PEREZ HERNANDEZ, FULGENCIO | 28/12/2021 09:56:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-05cbb3e-67bc-7151-5a12-0050569b34a7

Región de Murcia

Esta ayuda, con un importe total de cien mil euros (100.000 euros) será financiada con los Presupuestos generales de la CARM a través de la partida 170200 712E 48802 proyecto 44234.

SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL (Firmado electrónicamente al margen) Fdo.: Federico García Izquierdo	SUBDIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVISMO AGRARIO (Firmado electrónicamente al margen) Fdo.: Fulgencio Pérez Hernández

GARCIA IZQUIERDO, FEDERICO 28/12/2021 09:49:02 PEREZ HERNANDEZ, FULGENCIO 28/12/2021 09:56:05
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-05b6b3e-67bc-7151-5ef2-0050569b34e7